

## AUTO No. 01829

### POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974, Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ley 1437 de 2011, Resolución 6919 de 2010, y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones al tenor de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá y con el fin de dar alcance al Radicado No. 2012ER037391 del 22 de marzo de 2012 en el cual la Alcaldía Local de Engativá remite el requerimiento No. 690018 por ser competencia de esta entidad y solicita dar el trámite correspondiente para la Calle 80 con Av. 68 C por contaminación ambiental, llevó a cabo visita técnica de inspección el día 13 de julio de 2012 y emitió Acta/Requerimiento No. 1341, al establecimiento de comercio denominado **EL PURGATORIO**, registrado con Matrícula Mercantil No. 0002215524 del 18 de mayo de 2012, ubicado en la Carrera 68 C No. 79 – 33 primer piso, de la Localidad de Engativá de esta ciudad, de propiedad de la Sociedad denominada **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SOCCER 116 LTDA CON SIGLA SOCCER 116 LTDA**, identificada con NIT 900264182 - 1 y Representada Legalmente por el Señor **LEONARDO ANGULO GARZON**, con Cédula de Ciudadanía No. 80.927.199, donde solicita al Representante Legal para que dentro del



### **AUTO No. 01829**

término de quince (15) días calendario a partir del recibo del Acta en mención, diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Efectuar las acciones y/o ajustes necesarios para el control de la emisión sonora proveniente de las actividades relacionadas con la actividad comercial.
- Remitir a la Entidad el informe detallado de las obras y/o acciones realizadas.
- Remitir el registro de la Matricula Mercantil del establecimiento de comercio.

Que esta Entidad, con el fin de realizar seguimiento al acta de requerimiento No. 1341 del 13 de julio de 2012, llevó a cabo visita técnica de seguimiento el día 25 de agosto de 2012 al precitado establecimiento, para establecer el cumplimiento legal en materia de ruido de conformidad con la Resolución 627 de 2006.

Que en consecuencia de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 03636 del 18 de junio de 2013, en el cual concluyó lo siguiente:

"(...)

### **3 VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN**

#### **3.1 Descripción del ambiente sonoro.**

*El sector en el cual se ubica el establecimiento denominado **EL PURGATORIO** está catalogado como una **zona de uso principal Comercial**, funciona en un Primer piso de un predio de dos niveles sobre la Carrera 68C, vía pavimentada de medio tráfico vehicular al momento de la visita. El establecimiento comercial colinda con comercio por sus costados.*

*La emisión de ruido del establecimiento es producida por un Computador, Amplificador con cuatro (4) cabinas y por la interacción de los asistentes. **EL PURGATORIO** funciona con la puerta abierta y se verificó que su Representante Legal cuenta con implementación de medidas de control del impacto sonoro por su funcionamiento pero no las usa mantiene la puerta abierta y trabaja con volumen demasiado alto, en atención al Acta/Requerimiento No. 1341 del 13 de Julio de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente.*

*Se escogió como ubicación del lugar de medida de la emisión de ruido el espacio público frente a la puerta de ingreso al establecimiento, a una distancia de 1.5 metros de la fachada, por tratarse del área de mayor impacto sonoro.*

### **6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

**AUTO No. 01829**

**Tabla No. 6** Zona de emisión – zona exterior del predio en el cual se ubican las fuentes de emisión – horario nocturno

Localización del punto de medición	Distanci a predio emisor (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	L <sub>Aeq,T</sub>	L <sub>90</sub>	Leq <sub>emisión</sub>	
En el espacio público, frente a la puerta de ingreso al local	1.5	00:26:09	00:41:09	84,9	83,7	<b>84,9</b>	Micrófono dirigido hacia la zona de mayor impacto sonoro, con las fuentes de generación de ruido encendidas.

**Nota:** L<sub>Aeq,T</sub>: Nivel equivalente del ruido total; L<sub>90</sub>: Nivel percentil 90; Leq<sub>emisión</sub>: Nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas.

Dado que la fuente sonora no fue apagada, se realizó la corrección del ruido tomando para tal efecto el percentil L<sub>90</sub> según lo establecido en el parágrafo del Artículo 8 de la Resolución 627 de Abril de 2006 del Ministerio del Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial.

En este orden de ideas, el valor a comparar con la norma es de **84,9 dB(A)**.

**7. CÁLCULO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO (UCR)**

Se determina el grado de significancia del aporte contaminante por ruido a través de las cuales se clasifican los usuarios empresariales y establecimientos comerciales, según la Resolución No. 0832 del 24 de Abril de 2000 expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), en la que se aplica la siguiente expresión:

$$UCR = N - Leq (A)$$

**Donde:**

**UCR:** Unidades de Contaminación por ruido.

**N:** Norma de nivel de presión sonora, según el sector y el horario (Comercial – periodo nocturno).

**Leq:** Dato medido en nivel equivalente ponderado en A.

A estos resultados se le clasifica el grado de significancia del aporte contaminante como: Muy alto, Alto, Medio o Bajo impacto, según la Tabla No. 7:



**AUTO No. 01829**

**Tabla No. 7** Evaluación de la UCR

VALOR DE LA UCR HORARIO DIURNO Y NOCTURNO	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE
> 3	Bajo
3 - 1.5	Medio
1.4 - 0	Alto
< 0	Muy Alto

Aplicando los resultados obtenidos del  $Leq_{emisión}$  para las fuentes y los valores de referencia consignados en la Tabla No. 7, se tiene que:

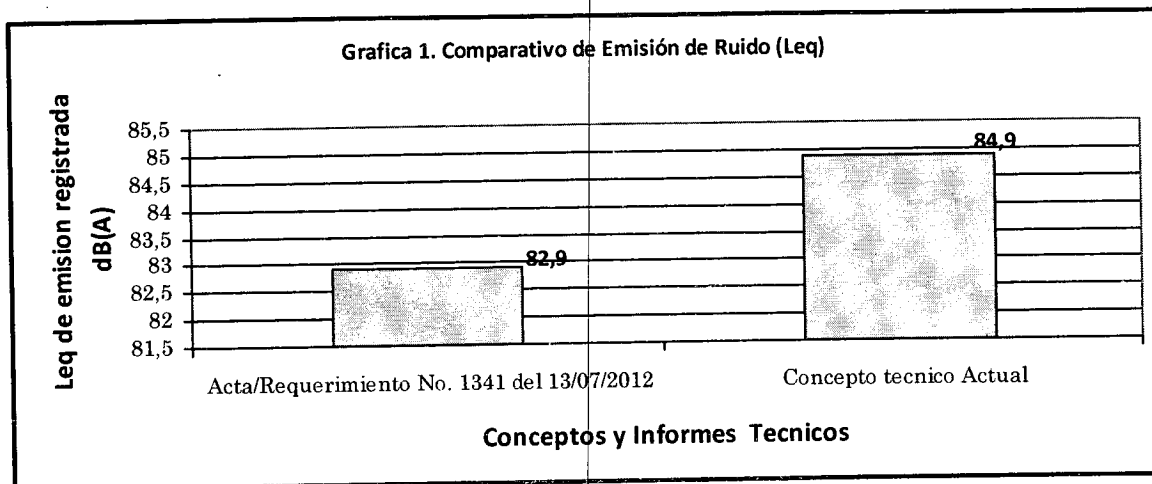
- Mezclador con dos baffles y interacción de los asistentes, generan un  $Leq_{emisión} = 81,1 \text{ dB(A)}$ .

$$UCR = 60 \text{ dB(A)} - 84,9 \text{ dB(A)} = - 24,9 \text{ dB(A)}$$

**Aporte Contaminante Muy Alto**

**7.1 Comparación con resultados anteriores**

El Grupo de Ruido de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita al **EL PURGATORIO** el día 13 de Julio de 2012, emitiéndose en campo el Acta/Requerimiento No. 1341 y el día 25 de Agosto de 2012. En aquellas ocasiones se obtuvieron niveles equivalentes del aporte sonoro de las fuentes específicas ( $Leq_{emisión}$ ) de 82,9 dB(A) y 84,9 dB(A), respectivamente.



Como se observa en el Gráfico No. 1, la emisión de ruido aumento en la última visita en 0.4 decibeles, producto de un Computador con cuatro cabinas un mayor volumen, no han implementado control del impacto sonoro generado por el establecimiento, el cual sigue presentando un incumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de emisión de ruido.

**7.2 Comparación de UCR'S**



**AUTO No. 01829**

De acuerdo con el Acta/Requerimiento No. 1341 del 13 de Julio de 2012, la UCR determinada para el **EL PURGATORIO** fue de 82,9 dB(A), clasificada como de **Aporte Contaminante Muy Alto**.

**Tabla No. 1** Evaluación de la UCR

FECHA DE REALIZACIÓN DE LA VISITA	VALOR DE LA UCR dB(A)	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE
13 de Julio de 2012	- 22,9	Muy Alto
25 de Agosto de 2012	-24,9	Muy Alto

Se observa que el aporte contaminante de las fuentes de emisión se mantiene como **Muy Alto**, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

**8. ANÁLISIS AMBIENTAL**

De acuerdo con la visita técnica realizada el día 25 de Agosto de 2012, y teniendo como fundamento los registros fotográficos y el acta de visita firmada por el Señor Alfonso Jaramillo en su calidad de Propietario, se verificó que en el establecimiento denominado **EL PURGATORIO** han implementado medidas para mitigar el impacto generado al exterior del predio en el cual funciona pero no los usa por que tiene una contrapuerta y trabaja a puerta abierta y con alto volumen, así como por la interacción de los asistentes, trascienden hacia el exterior del local a través de su puerta de ingreso, la cual permanecen abierta; afectando a los vecinos y transeúntes del sector.

Como resultado de la consulta de usos del suelo efectuada a través de la Página Web de la Secretaría Distrital de Planeación y el SINU - POT para el predio en el cual se ubica **EL PURGATORIO**, el sector está catalogado como una **zona de uso principal Comercial**.

La medición de la emisión de ruido se realizó en el espacio público frente a la puerta de ingreso al establecimiento, a una distancia de 1.5 metros de la fachada. Como resultado de la evaluación se establece que el nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas ( $Leq_{emisión}$ ), es de **84,9 dB(A)**.

La Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) del establecimiento, de -24,9(A), lo clasifica como de **Aporte Contaminante Muy Alto**.

**9. CONCEPTO TÉCNICO**

**9.1 Cumplimiento normativo según el uso del suelo del establecimiento y del receptor afectado**

De acuerdo con los datos consignados en la Tabla No. 6, obtenidos de la medición de presión sonora generada por **EL PURGATORIO** nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes



### AUTO No. 01829

específicas ( $Leq_{emisión}$ ), fue de **84,9 dB(A)**. De conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 9 Tabla No. 1 de la Resolución 0627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se estipula que para un **Sector C. Intermedio Restringido**, los valores máximos permisibles de emisión de ruido están comprendidos entre los 70 dB(A) en horario diurno y los 60 dB(A) en horario nocturno. En este orden de ideas, se puede conceptuar que el generador de la emisión está **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario nocturno** para un uso del suelo **Comercial**, con un ( $Leq_{emisión}$ ), de **84,9dB(A)**.

#### 10. CONCLUSIONES

- En el establecimiento denominado **EL PURGATORIO** ubicado en la Carrera 68C No. 79-33 Primer piso, no han implementado medidas para mitigar el impacto generado al exterior del predio en el cual funciona. Las emisiones sonoras producidas por un mezclador con dos cabinas así como por la interacción de los asistentes, trascienden hacia el exterior del local a través de su puerta de ingreso y balcones, la cual permanece abierta afectando a los vecinos y transeúntes del sector.
- **EL PURGATORIO** está **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario nocturno** para un uso del suelo **Comercial** con un ( $Leq_{emisión}$ ), de **84,9 dB(A)**.
- La Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) del establecimiento, lo clasifica como de **Aporte Contaminante Muy Alto**.
- El establecimiento denominado **EL PURGATORIO**, **NO DIÓ CUMPLIMIENTO** al Acta/Requerimiento No. 1341 del 13 de Julio de 2012, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, y que como se muestra en los numerales 7.1 y 7.2 del presente Concepto Técnico se ha presentado un incumplimiento reiterado de la normatividad ambiental vigente en materia de emisión de ruido durante las visitas efectuadas por funcionarios del Grupo de Ruido de la Secretaría Distrital de Ambiente en el año 2012; el concepto técnico se remite al Área de Apoyo Normativo y Jurídico del Grupo de Ruido para que se adelanten las acciones a lugar.

(...)"

Cabe aclarar que en el Acta/Requerimiento No. 1341 del 13 de julio de 2012 y en el Concepto Técnico No. 03636 del 18 de junio de 2013, se menciona el nombre del establecimiento de comercio como EL PURGATORIO, pero una vez verificado en el Registro único Empresarial y Social, Cámara de Comercio (RUES) el nombre que corresponde al establecimiento es el de EL PURGATORIO BAR, registrado con Matrícula Mercantil No. 0002215524 del 18 de mayo de 2012, de propiedad de la Sociedad CLUB

**AUTO No. 01829**

SOCIAL Y DEPORTIVO SOCCER 116 LTDA CON SIGLA SOCCER 116 LTDA, identificada con NIT 900264182-1; por lo anterior en este acto administrativo y los demás que llegaren a emitirse por esta Entidad indicará el nombre que concierne.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 03636 del 18 de junio de 2013, las fuentes de emisión de ruido (computador, amplificador con cuatro cabinas e interacción de los asistentes), utilizados en el establecimiento de comercio denominado **EL PURGATORIO BAR**, ubicado en la Carrera 68 C No. 79 – 33 primer piso, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 84.9 dB(A) en una zona de uso comercial, en horario nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un Sector C. RUIDO INTERMEDIO RESTRINGIDO, Zona de Uso Comercial, los valores máximos permisibles de emisión de ruido en horario diurno es de 70 dB(A) y en horario nocturno es de 60 dB(A).



### **AUTO No. 01829**

Que así también se considera la existencia de un presunto incumplimiento del Artículo 45 del Decreto 948 de 1995, que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad.

Que por todo lo anterior, se considera que la Sociedad **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SOCCER 116 LTDA CON SIGLA 116 LTDA**, identificada con NIT. 900264182-1, propietaria del establecimiento de comercio denominado **EL PURGATORIO BAR**, ubicado en la Carrera 68 C No. 79 – 33 primer piso, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad y Representada Legalmente por el Señor **LEONARDO ANGULO GARZON**, con Cédula de Ciudadanía No. 80.927.199, presuntamente incumplió los Artículos 45 del Decreto 948 de 1995, y 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Resolución 6919 de 2010 expedida por esta Secretaría, estableció el plan local de recuperación auditiva en el Distrito Capital con el objeto de controlar y reducir las emisiones de ruido de manera progresiva y gradual conforme a la clasificación de las Localidades más afectadas como lo es entre otras: "...Engativá..."

Que específicamente el inciso tercero del numeral 2 del Artículo Cuarto de la Resolución 6919 de 2010, estableció que: "...Cuando el incumplimiento sea mayor a 5.0 dB(A), o se haya inobservado el requerimiento técnico, el concepto técnico de verificación será remitido para conocimiento y trámite del grupo de apoyo jurídico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual a efectos de que se inicie el proceso sancionatorio ambiental..."

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la



### **AUTO No. 01829**

autoridad ambiental competente; de igual manera; constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normativa ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento de comercio denominado **EL PURGATORIO BAR**, ubicado en la Carrera 68 C No. 79 – 33 primer piso, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad sigue incumpliendo, teniendo en cuenta que los decibels aumentando en 2dB(A) desde la primera medición en julio de 2012, sobrepasando los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona de uso comercial, en el horario nocturno; adunado a lo anterior, el Representante Legal de la Sociedad **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SOCCER 116 LTDA CON SIGLA SOCCER 116 LTDA**, propietaria del establecimiento de comercio fue requerido por parte de esta Entidad, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la propietaria del establecimiento de comercio denominado **EL PURGATORIO BAR**, ubicado en la Carrera 68 C No. 79 – 33 primer piso, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, la Sociedad **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SOCCER 116 LTDA CON SIGLA SOCCER 116 LTDA**, identificada con NIT 900264182 - 1, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.



## AUTO No. 01829

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: "...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por **emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público.** (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Que en mérito de lo expuesto,



**AUTO No. 01829  
DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra de la Sociedad **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SOCCER 116 LTDA CON SIGLA SOCCER 116 LTDA**, identificada con NIT No. 900264182 - 1, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **EL PURGATORIO BAR**, registrado con Matrícula Mercantil No. 0002215524 del 18 de mayo de 2012, ubicado en la Carrera 68 C No. 79 – 33 primer piso, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.-** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **LEONARDO ANGULO GARZON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.927.199, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SOCCER 116 LTDA CON SIGLA SOCCER 116 LTDA**, identificada con NIT 900264182 – 1, propietaria del establecimiento de comercio denominado **EL PURGATORIO BAR** o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida Américas No. 60 – 56 LC 309 (Dirección de Notificación) o en la Carrera 68 C No. 79 – 33 primer piso, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad.

**PARÁGRAFO.-** El Representante Legal de la Sociedad **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SOCCER 116 LTDA CON SIGLA SOCCER 116 LTDA**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **EL PURGATORIO BAR**, el Señor **LEONARDO ANGULO GARZON** o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



**AUTO No. 01829**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,  
Dado en Bogotá a los 30 días del mes de agosto del 2013**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy **15 MAY 2014** ( ) del mes de  
del año (20 ), se deja constancia de que la

**Haipha Thricia Quiñonez Murcia  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Expediente: SDA-08-2013-1252

**Elaboró:**

Ana Lizeth Quintero Galvis

C.C: 10903723 T.P: 165257  
77

CPS: CONTRAT O 520 DE FECHA 4/07/2013  
2013 EJECUCION:

**Revisó:**

Nelly Sofia Mancipe Mahecha

C.C: 41720400 T.P: 44725 C.S

CPS: CONTRAT O 557 DE FECHA 2/08/2013  
2013 EJECUCION:

Luis Carlos Perez Angulo

C.C: 16482155 T.P: N/A

CPS: CONTRAT O 939 DE FECHA 28/08/2013  
2013 EJECUCION:

**Aprobó:**

Haipha Thricia Quiñonez Murcia

C.C: 52033404 T.P:

CPS: FECHA 30/08/2013  
EJECUCION:

FUNCIONARIO / CONTRATISTA





Bogotá DC

PROCURADURIA GENERAL FECHA: 03-09-2013 11:46:12  
AL RESPONDER CITE : ENTRADA : 299302-2013  
PAGE A:

Doctor  
OSCAR DARÍO AMAYA NAVAS  
Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios  
Procuraduría General de la Nación  
Carrera 5 N° 15 – 80  
Teléfono: 5 878750

corre353

Referencia: Comunicación de procesos sancionatorios 2013.

Cordial Saludo Doctor Amaya Navas:

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta que los correos remitidos al correo sancionarioambient@procuraduria.gov.co, no soportan el acuse de recibido, remito en medio magnético (CD); 503 autos de inicio proceso sancionatorio y 14 resoluciones de sanción de la vigencia 2013.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8942.

Atentamente,

**Haipha Thricia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Anexo: Copia de cada acto administrativo en un (1) CD  
Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus  
Proyectó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Dirección:  
Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1 Anexos: No.  
Radicación #: 2014EE021643 Proc #: 2437782 Fecha: 10-02-2014  
Tercero: ANGULO GARZON  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Oficio de Salida

A

ENVIO: RN147747915 Bogotá D.C  
CO

Acercamiento

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social  
ANGULO GARZON

Señor(a):

Dirección:  
CARRERA 68C N° 79-33 PISC  
CARRERA DE ENGATIVA  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.  
Preadmision:  
11/03/2014 15:29:27

ANGULO GARZON ✓  
Carrera 68 C No. 79 -33 Piso 1 Localidad de Engativa  
3126771998 - 3177147889  
Ciudad

**Asunto:** Notificación Auto No. 01829 de 2013

DEVOLUCION  
DESTINATARIO

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 01829 del 30-08-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 80927199 y domiciliado en la Carrera 68 C No. 79 -33 Piso 1 Localidad de Engativa.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Sector: Ruido  
Expediente: SDA-08-2013-1252



472

## ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE  
SERVICIO:

1528848

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 79 | PESO TOTAL (gr): 3.950,00

FECHA PREADMISIÓN: 11/03/2014 15:30:35

NUMERO CONTRATO: 942-2013

FORMA DE PAGO: CREDITO

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA  
(CLIENTE)DATOS DE QUIEN RECIBE  
(TRANSPORTISTA)DATOS DE QUIEN RECIBE  
ADMISIÓN O UNIDAD CORRANOMBRE Y APELLIDOS  
COMPLETOS Y LEGIBLES

Densy Honoris

CARGO/CÓDIGO  
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

11-03-2014

HORA DE ENTREGA:

Transporte y Movilización



11 MAR 2014

Cartero Motorizado

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso

que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

## OBSERVACIONES



000000001528848

Sub total: \$407.200

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$407.200

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
ALCALDÍA MAYOR DE  
BOGOTÁ SECRETARÍA DE  
DIRECCIÓN:  
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2014EE053659 Proc #: 2782259 Fecha: 2014-03-31 15:32  
Tercero: 80927199ANGULO GARZON  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



19

ENVIO:RN158776935  
CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social  
LEONARDO ANGULO

gotá DC

Dirección:  
AV AMERICAS No. 60-56 LC 309  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.  
Preadmisión:  
01/04/2014 15:49:11

LEONARDO ANGULO GARZON  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SOCCER 116 LTDA CON SIGLA SOCCER 116 LTDA,  
PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "EL PURGATORIO BAR"  
Dirección: Avenida Américas No. 60 - 56 LC 309  
Carrera 68 C N° 79 – 33 Primer Piso

DEVOLUCIÓN  
DESTINATARIO

Referencia: Notificación Auto N° 01829 de 2013

Cordial Saludo:

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal del Auto N° 01829 del 30-08-2013, al señor LEONARDO ANGULO GARZON, identificado con C.C. 80.927.199, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces, del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SOCCER 116 LTDA CON SIGLA SOCCER 116 LTDA, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "EL PURGATORIO BAR", en la Avenida Américas No. 60-56 LC 309 y Carrera 68 C N° 79 – 33 Primer Piso, de esta ciudad.

Para tal fin deberá acercarse a la Dirección Av. Caracas N° 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cédula de ciudadanía y certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Atentamente,

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Sector: Ruido - DCA  
Expediente: SDA-08-2013-1252

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
HUMANANA





472

## ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE  
SERVICIO:

1636928

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

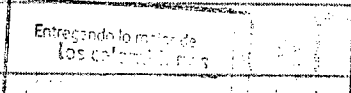
TOTAL ENVÍOS: 159 | PESO TOTAL (gr): 7.950,00

FECHA PREADMISIÓN: 01/04/2014 15:50:32

NUMERO CONTRATO: 942-2013

FORMA DE PAGO: CREDITO

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES	<i>Dansy Herrera</i>		
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA		01/04/2014	
FIRMA	<i>[Signature]</i>	RUJA No. 701	
FECHA DE ENTREGA:	01/04/2014	RECEPCION	
HORA DE ENTREGA:			

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firme del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

## OBSERVACIONES



000000001636928

Sub total: \$808.200

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$808.200

Nombre/ Razón Social  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Dirección:  
Caracas N° 54-38 - Piso 2

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN166294838CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social  
EDUARDO ANGULO GARZON

Dirección:  
CARRERA 68 C NO. 79-33 PISO 1

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

Fecha:  
15/04/2014 08:00:00

4372  DEVOLUCION  
DESTINATARIO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2. Anexos: No.  
Radicación #: 2014EE059643 Proc #: 2790910 Fecha: 2014-04-09 13:37  
Tercero: 80927199ANGULO GARZON  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL (E) Clase Doc:  
Salida Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



14

otá DC

r(a):

EDUARDO ANGULO GARZON

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

DEPORTIVO SOCER 116 LTDA CON SIGLAS SOCER 116 LTDA  
PIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "EL  
GATORIO BAR"

Dirección: Carrera 68 C No. 79-33 piso 1  
Avenida Américas No. 60-56 LC 309

Ciudad

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 01829 del 30 de agosto del 2013.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8942.

Atentamente,

**Jose Fabian Cruz Herrera**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL (E)**

SDA-08-2013-1252

Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Proyectó: ANA MARIA ROJAS TRUJILLO

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
HUMANANA